

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Septiembre Dieciocho (18) de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo.  
Radicación: 73001418900520190026300.  
Demandante: BANCO AV VILLA S.A.  
Demandado: JHON MARIO ZAPATA ARBOLEDA.

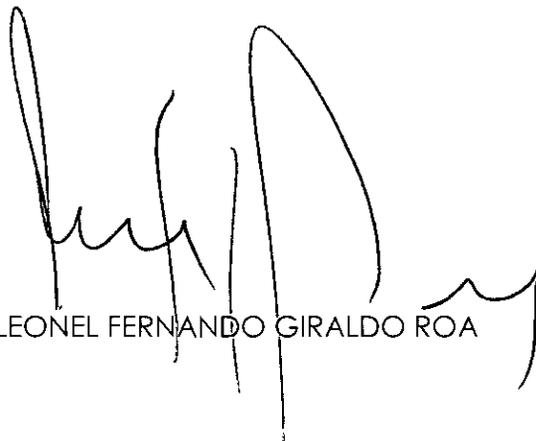
En atención a lo solicitado por la parte demandante, en escrito que antecede, siendo procedente se dispone REQUERIR, al pagador y/o tesorero de la G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA S.A., para que informen el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante auto del Treinta de Abril de Dos Mil Diecinueve (30-04-2019), mediante el cual se decretó el embargo y retención del excedente de la Quinta (1/5) parte del salario mínimo legal mensual vigente, que devengue el demandado JHON MARIO ZAPATA ARBOLEDA, como empleado de esa entidad.

La medida fue comunicada a esa entidad mediante oficio N°. 1515 del 05 de Junio de 2019, adviértase lo de ley en tal sentido, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores y se hará merecedor a la sanción contemplada en el parágrafo 2º del artículo 593 del C.G.P.

Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

  
LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No. 049  
fijado en la secretaría del juzgado hoy 21-09-2020 a las  
8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ